



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11610

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

**Art. 1º: Incorporarse al Reglamento de Edificaciones Privadas – Ordenanza N°
7.279 y modificatorias – dentro del acápite 6.1.3. Veredas, el inciso h con el
siguiente texto:**

“h. Cinta Verde:

- 1) Todas aquellas veredas en que la distancia entre la línea municipal y el
cordón de calzada sea igual o mayor a dos metros (2 m) deberán
contener una porción destinada a césped y arborización.**
- 2) Los parámetros son los siguientes:**
 - a) Cuando el rango disponible sea entre dos metros (2 m) y tres
metros (3 m), la acera será de un metro cincuenta centímetros
(1,50 m) y la distancia restante destinada a césped y arborización.**
 - b) Cuando la distancia disponible se encuentre en el rango entre tres
metros (3 m) y cuatro metros (4 m), el ancho de la acera será del
sesenta por ciento (60%) de esta medida y el resto será cinta
verde. En el caso de veredas fuera del macrocentro de la ciudad,
de baja densidad de circulación, se tomará como ancho de acera a
la línea promedio de las aceras preexistentes en la cuadra.**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11610

- c) Cuando la distancia disponible supere los cuatro metros (4 m) el ancho de la acera será como máximo de dos metros (2 m) y la distancia restante destinada a Cinta Verde.
- 3) En las esquinas se deberán respetar los recorridos de cruces de las sendas peatonales, como prolongación de las aceras de la cuadra. En las áreas intersticiales se mantendrá el criterio de Cinta Verde.
- 4) Deberán contemplarse las interrupciones a la Cinta Verde, en el caso de los accesos vehiculares a cocheras, garajes o playas de estacionamiento como así también para la senda peatonal enfrentada al acceso principal del inmueble”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando